

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROYECCIÓN DE CINE EN EL TEATRO BELLAS ARTES Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EDIFICIO DEL TEATRO BELLAS ARTES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de proyección de películas cinematográficas en el Teatro Bellas Artes de la Ciudad de Tarazona, así como la asistencia técnica del edificio del Teatro Bellas Artes, conforme a lo determinado en el presente Pliego y en las prescripciones técnicas que a continuación se detallan. Se recogen las siguientes modalidades en la contratación:

Servicio de Proyección de Cine:

Objeto del contrato: -El adjudicatario deberá realizar la programación de cine en el Teatro Bellas Artes, según criterios profesionales de actualidad y calidad, en tres modalidades

- Durante los fines de semana y días festivos cine comercial:
- Programación infantil, por lo menos en domingos y días festivos.
- Cine de autor y/o de carácter independiente, al menos 24 películas anuales, entre semana, a un precio más reducido que el del fin de semana.

El adjudicatario contratará al personal necesario para desarrollar la actividad contratada.

Las actividades culturales desarrolladas por el Ayuntamiento de Tarazona en el Teatro Bellas Artes, tendrán prioridad sobre la programación de cine.

El adjudicatario queda obligado a la obtención de los correspondientes permisos y autorizaciones del Ministerio de Cultura y del resto de Administraciones Públicas que sean exigibles para la proyección pública de cine.

El adjudicatario asume el riesgo derivado de la explotación del servicio en las condiciones señaladas en el presente Pliego.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza de las instalaciones en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Trimestralmente, el adjudicatario deberá acreditar formalmente a este Ayuntamiento, el número de usuarios que hacen uso del servicio de exhibición de cine.

Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos de mantenimiento de las instalaciones del Teatro Bellas Artes (incluidos combustible, electricidad y agua), así como también los gastos derivados de la publicidad del servicio en los medios de comunicación municipales disponibles.

El adjudicatario queda obligado a concertar una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio contratado, a salvo de los riesgos cubiertos

por el Ayuntamiento por las instalaciones y equipamiento que se pone a disposición del adjudicatario.

Serán de cuenta del Ayuntamiento las averías que se produzcan en el equipo de proyección y sonido, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de revisión anual de mantenimiento, y el recambio de lámparas y rodillos por el desgaste producido por su uso

Asistencia Técnica del edificio del Teatro

Objeto del contrato: El adjudicatario pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento para el cumplimiento de la programación municipal, el personal encargado del teatro-facturando mensualmente el importe de las horas de dicho personal

Será por cuenta de la empresa la realización de las de las siguientes tareas:

- Apertura y cierre del edificio, y control de acceso al mismo
- Inventario y custodia del material escénico y técnico del Teatro
- Aviso a los Servicios Municipales y seguimiento de desperfectos, averías e incidentes tanto del material como del propio edificio.
 - Recepción, atención y seguimiento del personal que el Ayuntamiento pone a su disposición para, mantenimiento ...etc. del Teatro.
 - Recepción, atención y seguimiento de las Compañías Teatrales, Grupos Musicales, Asociaciones Culturales y/o particulares que vayan a realizar cualquier función en el Teatro y que estén debidamente autorizados por este Ayuntamiento.
 - Atención al público en funciones por parte del Ayuntamiento.

El detalle del servicio descrito equivale a las **Prescripciones Técnicas del servicio.**

Las condiciones establecidas en este Pliego, formarán parte integrante del contrato que resulte de la adjudicación de la contratación convocada.

La codificación del contrato es CPV 92.100000-2 Servicios de cine y vídeo.

En lo que afecta a la naturaleza jurídica del contrato, el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. A efectos de aplicación del TRLCSP los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II de dicha Ley.

Es de aplicación la siguiente legislación:

— El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del contrato y presupuesto máximo de adjudicación.

1. Valor estimado del contrato. Se entiende por valor estimado del contrato el que corresponde a las dos anualidades y sus posibles prórrogas, para ello se tienen en cuenta:

1.1 Estimación de los ingresos a obtener por el adjudicatario por la prestación del servicio, en función a datos de cuenta de explotación de anteriores ejercicios: 24.132,28 estimación ingresos anuales X 4 (dos años de contrato más dos posibles prórrogas): 96.529,12€

Los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios corresponderán al adjudicatario, en concepto de retribución, corriendo a su riesgo y ventura la obtención de dichos ingresos a lo largo de la vigencia del contrato

1.2 Estimación de Gastos soportados por el Ayuntamiento en la gestión del servicio: 12.342,60€ (Iva Excluido) estimación ingresos anuales X 4 (dos años de contrato más dos posibles prórrogas): 49.370,40€

Total Valor estimado: 145.899,52€

2. Presupuesto de adjudicación: corresponde al precio a abonar por el Ayuntamiento al adjudicatario durante el plazo inicial del contrato:

El presupuesto máximo de adjudicación, para el tiempo de duración inicial de dos años del contrato, asciende a la cuantía total de 56.500 € iva incluido (46.694,21€ de principal y 9.805,79€ de iva), a razón de 28.250 € iva incluido por anualidad, con el siguiente desglose:

Servicio de Proyección de Cine: 36.000 € para el periodo inicial del contrato (desglosado en 29.752,07€ de principal y 6.247,93€ de IVA al 21%), a razón de 18.000€ iva incluido por anualidad

Asistencia Técnica Edificio Teatro Bellas Artes: 20.500 € para el periodo inicial del contrato (desglosado en 16.942,15€ de principal y 3.557,85€ de iva al 21%), a razón de 10.250€ por anualidad,

El presupuesto para la prestación del servicio de Asistencia Técnica del Edificio Teatro Bellas Artes, se ha realizado en función de la experiencia de necesidades de otros años en este servicio y las circunstancias previstas para el periodo detallado. Las necesidades concretas de la prestación del servicio las comunicará generalmente la Técnico municipal de Cultura a la empresa adjudicataria con periodicidad mensual, pudiendo darse el caso que el importe del mismo pueda ser inferior o superior en un 20% al importe estimado inicialmente.

El presupuesto máximo de adjudicación constituye la cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o podrán mejorar los candidatos en sus proposiciones económicas, debiendo diferenciar, como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato

La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en las que se detallarán los servicios prestados diferenciando el importe correspondiente al Servicio de Proyección de Cine del importe correspondiente al Servicio de Asistencia técnica del edificio Teatro Bellas Artes, a fin de verificar por los Servicios Técnicos Municipales, la correcta prestación del servicio contratado, con carácter previo a su abono.

El pago del precio del contrato se efectuará una vez realizadas las prestaciones comprendidas en el detalle de Prescripciones Técnicas descritas en la Cláusula Primera del

presente Pliego, previa presentación de factura emitida en forma reglamentaria, una vez conformada por el Técnico municipal correspondiente y aprobada por el órgano municipal competente.

CLÁUSULA QUINTA. Precio de las Localidades

1.- El Ayuntamiento de Tarazona fija como precios para la temporada del arlo 2016, los que constan, por tipo de espectáculos en la siguiente relación:

- Cine Comercial: 5€
- Cine Infantil: 3,5€
- Cine de Autor: 4€

Cualquier variación al alza, deberá ser autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, quien estudiará las posibles variaciones en los precios de las localidades.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

El plazo inicial de duración del contrato será de dos años, con posibilidad de dos prórrogas adicionales por un año cada una de ellas, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, y siempre que exista acuerdo expreso del órgano de contratación. En caso de no optar por alguna de las prórrogas se deberá comunicar a la otra parte tal voluntad, con una antelación mínima de cuatro meses, a la finalización del contrato, o a la primera prórroga en su caso.

CLÁUSULA SEPTIMA Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de

acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011), podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, al ser un contrato de duración superior al año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por el siguiente medio:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el

objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

4. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5. Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones que efectúe el órgano de contratación. Si no se tuviera correo electrónico, declaración del empresario reconociendo que no posee correo electrónico.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas deberán ser entregadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la LCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del CONTRATO DE SERVICIO DE PROYECCIÓN DE CINE EN EL TEATRO BELLAS ARTES Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EDIFICIO DEL TEATRO BELLAS ARTES)». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica

Dicha documentación deberá presentarse libre de encuadernación mecánica, sin espirales ni otros elementos que dificulten su manipulación y archivo.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

La inclusión de cualquier tipo de documentación en un sobre distinto al que en cada caso se indica, dará lugar a la exclusión de la oferta de la licitadora.

Los datos personales obtenidos, lo son para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Tarazona. Estos ficheros se utilizan para la ejecución de este procedimiento de contratación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Tarazona, Plaza de España 2, 50500 Tarazona (Zaragoza).

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre A deberán incluirse obligatoriamente, de conformidad con lo que dispone el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **DECLARACION RESPONSABLE**

del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo que se adjunta

El candidato que sea propuesto como adjudicatario, previo a la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula séptima del presente pliego.

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

__Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica.

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **CONTRATO DE SERVICIO DE PROYECCIÓN DE CINE Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EDIFICIO DEL TEATRO BELLAS ARTES**, por procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de:

Servicio de Proyección de Cine: para el periodo inicial de dos años por importe de total de _____ €, desglosado en _____ € de principal y _____ € de IVA, a razón de _____ € iva incluido por anualidad

Asistencia Técnica del edificio del Teatro: para el periodo inicial de dos años por importe de total de _____ €, desglosado en _____ € de principal y _____ € de IVA, a razón de _____ € iva incluido por anualidad

Las propuestas deberán incluir tanto ofertas al servicio de Proyección de Cine como a la Asistencia Técnica del edificio del Teatro, no pudiendo presentar oferta a uno sólo de los servicios, siendo excluido de la licitación, si se diese este supuesto.

En _____, a ___ de _____ de 2016

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, que será el precio. Se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa será la que incorpore el precio más bajo.

En cualquier caso, sólo se admitirán las ofertas económicas que igualen o sean inferiores al importe base de licitación.

En caso de empate, éste se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público en Aragón, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad siempre que este no sea inferior al 2%; o en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10%, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o en último instancia, a través de un sorteo.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante contratos laborales o documentos TC1 y TC2 de la Tesorería de la Seguridad Social, a presentar por los licitadores empatados una vez se les requiera por la Administración.

CLÁUSULA UNDECIMA .Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

— D^a. Waldesca Navarro Vela Concejala Delegada de Cultura que actuará como Presidente de la Mesa.

- D^a. Ana Rita Laborda Navarro (Secretaria General de la Corporación) o D^a. Alejandra Aguado Orta (Jefa de Servicio de Administración General, como vocal.
- D^a Inmaculada Velilla López, (Interventora de la Corporación) o funcionario en quien delegue, como vocal
- D^a. Alejandra Aguado Orta, (Jefa de Servicio de Administración General) o funcionario en quien delegue, que actuará como vocal.
- D^a Mila Alcalde Gil: Animadora Sociocultural, o funcionario en quien delegue, que actuará como vocal.
- D^a. Elena Carmen Martín Laínez, (Administrativo de Secretaría General) o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones, Clasificación de las ofertas y Requerimiento de Documentación

La Mesa de Contratación actuará conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

1º.- Apertura y examen de las proposiciones

- Apertura del Sobre A) y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A) y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en este pliego.

A estos efectos, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

- Apertura y examen de los sobres B)

Posteriormente, se procederá en acto público a la apertura de los sobres B al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en la cláusula novena de este pliego. Dicho acto tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (sobres A). El acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de la documentación administrativa efectuada por la Mesa, identificando las proposiciones admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la cláusula novena de este pliego.

Para fundamentar sus acuerdos, la mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere pertinentes.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo, la Mesa de contratación realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente y de acuerdo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que acredite la capacidad para contratar conforme a la cláusula séptima de este pliego, así como documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, póliza de seguro de responsabilidad civil y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de conformidad con el artículo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 85 RGLCAP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

-En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

-Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

-En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos, si se hubiera exigido, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución del contrato. A este efecto deberá estar provisto del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y de las recogidas en el pliego de prescripciones técnicas que rige este contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la LCSP).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la LCSP para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 2.000 euros, los de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad e higiene en el trabajo y de previsión de riesgos laborales.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

Se estará a lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Refundido de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMO. Ejecución del Contrato

El Ayuntamiento podrá designar un responsable / coordinador del contrato cuya responsabilidad será la supervisión, comprobación y coordinación de la correcta realización del servicio contratado.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y al pliego de prescripciones técnicas, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos Municipales.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo que a este respecto dispongan, en su caso, las normas de derecho privado aplicables.

Si en desarrollo del trabajo o servicio se detectase la conveniencia o necesidad de modificar alguna parte del contrato, ello se llevará a cabo de en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 y 108 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Cumplimiento de la Normativa Laboral, de Seguridad Social y de Protección de Datos de Prevención de Riesgos Laborales

El Adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Igualmente deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

Las modificaciones del contrato podrán efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias conforme a las previstas en el artículo 212.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto refundido de la LCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto refundido de la LCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011).

Al tratarse de un contrato de servicios de cuantía superior a los 100.000€, iva excluido, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero. De medidas en materia de contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de medidas fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse potestativamente y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el recurso especial regulado en el art. 40 TRLCSP, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en relación con los siguiente actos:

- anuncios de licitación, los pliegos, y los documentos contractuales
- actos de trámite adoptados en el Procedimientos de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el Procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derecho o intereses legítimos.
- acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Tarazona, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE,
D. Luis María Beamonte Mesa